



CERTIFICADO (S2SECR)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS,

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en la sesión celebrada con carácter ordinaria el día veintitrés de abril de dos mil diez, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

10º.I. EXPEDIENTE C-2010/001 DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DEL EJE LA MINA Y REURBANIZACIÓN PLAZA DEL DUQUE: CORRECCIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.-
Examinado el expediente C-2010/001 que se tramita para corregir el error advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras de renovación de redes del eje La Mina y reurbanización Plaza del Duque, y resultando:

1º. En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la G.M.S.U. el día 25 de marzo de 2010 fueron aprobados los proyectos técnicos para la ejecución de, respectivamente, las obras de renovación de redes del eje La Mina-sector Plaza del Duque y las obras de reurbanización de la Plaza del Duque, así como el expediente incoado para la contratación unitaria de las obras contenidas en aquéllos.

2º. El pliego de cláusulas administrativas particulares único incluido en el citado expediente establecía, dentro de la solvencia exigida a los licitadores interesados, la siguiente clasificación empresarial:

- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.
- Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d.
- Grupo J, Subgrupo 5, Categoría b.
- Grupo K, Subgrupo 6, Categoría a.

3º. No obstante, con posterioridad se ha emitido informe por parte del Sr. Director de Infraestructuras don Ramón Martín Tejedor y del Sr. Director de esta Gerencia don Juan A. Cabrera Granados, de fecha 22 de abril de 2010, que justifica la existencia de un error en la referida clasificación empresarial, ya que, indebidamente, se proponía en la Memoria justificativa de la contratación, y así se incluyó en el pliego aprobado, la exigencia a los licitadores interesados de la clasificación en el Grupo J, subgrupo 5, categoría b, ajeno en su totalidad a las obras que son objeto de licitación.

4º. Al día de la fecha, el pliego aprobado ha sido publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, pero aún se encuentra el correspondiente anuncio de licitación pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, todavía no ha sido presentada proposición alguna.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilita la corrección de los errores



CERTIFICADO (S2SECR)

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

materiales o de hecho y los aritméticos, el Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Urbanos, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, los votos a favor de cuatro consejeros y la abstención del señor consejero don Francisco Javier Jiménez Rodríguez, por mayoría absoluta, acordó:

Primero.- Modificar el referido pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras de renovación de redes del eje La Mina y reurbanización Plaza del Duque (anexos I y II), en el sentido de establecer como clasificación empresarial exigible a los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de adjudicación iniciado, únicamente la siguiente:

- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.
- Grupo I, Subgrupo I, Categoría d.
- Grupo K, Subgrupo 6, Categoría a.

Segundo.- Insertar anuncio indicativo del presente acuerdo tanto en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, computándose el último día del plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir de la inserción del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, al responsable municipal del contrato y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la G.M.S.U. en Alcalá de Guadaíra a veintiocho de abril de dos mil diez.

Vº Bº

El Presidente

